

16 de agosto de 2022

Sr. Presidente del

Honorable Concejo Deliberante de Junín

Od. Gabriel D'Andrea

S / D:

De nuestra mayor consideración:

este bloque de Concejales del Frente de Todos se dirige a Ud. a fin de elevar para su ingreso y posterior tratamiento el siguiente Proyecto de Comunicación.

**VISTO:**

El fallo del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 23 de junio de 2022 que trata el Ejercicio 2020 de la Municipalidad de Junín y que entre otras cosas condena el intendente Pablo Alexis Petrecca con multa por su actuar irregular, sin perjuicio de las demás observaciones que trae y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 12 del fallo el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires da cuenta de la observación por la Bonificación Extraordinaria No remunerativa.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 inciso c) de la Ordenanza N° 7680/2020 promulgada por Decreto N° 57 del 15/1/2020 se acordó una suma de \$ 1.580 para el personal escalafonario categorías 1 a 7 y de \$ 350 para el personal escalafonario de las categorías 1 a 18.

Que la División Relatora del Tribunal de Cuentas solicitó explicaciones y desde el Departamento Ejecutivo no ofrecieron respuestas sobre el particular.

Que la Relatoría entendió que son pagos normales y habituales a los que no se le hicieron los aportes de ley al IOMA y al IPS.

Que el Tribunal de Cuentas a su vez expresa que esa observación no es nueva, sino que el Intendente Petrecca, la entonces Subsecretaria Linguido y el Contador Jacobs, no sería la primera vez que no ingresan a los organismos de previsión social el aporte patronal ni practican el descuento personal.

Que lo expuesto genera una incertidumbre respecto de las actuaciones del Departamento Ejecutivo en cuanto a la eventual naturaleza de la existencia de deuda con los organismos previsionales y el regular pago del salario a los empleados municipales en todos los ítems y descuentos de ley.

Que asimismo, al no haber computado el incremento como normal y habitual, se ha incurrido en un perjuicio para los trabajadores municipales para su futura jubilación y para los actuales jubilados municipales, no informando el verdadero monto de remuneración habitual y normal que percibe un par en actividad.

Que la tutela de la seguridad social es una de las conquistas del estado de derecho social imponiendo la irrenunciabilidad, dejando fuera de las improntas del mercado la previsión social y la asistencia de salud, con el criterio de solidaridad.

Que eludir aquel mandamiento en los que han coincidido la prédica de Palacios, Lebensohn, Larralde o Carrillo es de una gravedad inaudita, que lleva a desvalorizar el trabajo del empleado municipal, no respetando su dignidad, convirtiendo un aumento en una dádiva en negro.

Por todo lo expuesto este bloque de concejales del Frente de Todos propicia la sanción del siguiente:

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

**Artículo 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que informe:

1. Nómina detallada de agentes municipales a la que se abonó el incremento que da cuenta el art. 1 inc c) de la Ordenanza N° 7680/2020, plazo y duración y monto total anualizado para el ejercicio 2020.
2. Motivo por el cual no se han hecho los aportes al IOMA y al IPS de tal concepto normal y habitual.
3. Cálculo actualizado de eventual deuda ante el IPS y ante el IOMA de tener que liquidarse.
4. Nómina de jubilados y/o pensionados municipales, y monto de sueldo a denunciar al IPS, si se hubiera considerando como concepto normal y habitual el aumento otorgado.

Artículo 2: Regístrese, publíquese, remítase al Departamento Ejecutivo a sus efectos, y con copia de conocimiento al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de Obra Médico Asistencial y oportunamente con la respuesta, archívese.